



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal (Divisorio) No. 2021-00187

Se inadmite la anterior demanda verbal –Divisorio- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese el avalúo Catastral del bien inmueble a efectos de establecer la competencia del asunto.
2. Debe allegarse dictamen pericial conforme las exigencias y formalidades exigidas previstas en el inciso 3º del artículo 406 del C. G. del Proceso.
3. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 del C. G. del Proceso respecto de la fallecida señora Mariela Amparo Niño Londoño, informando sobre si se abrió o no proceso de sucesión y dirigir la acción en la forma que establece el precepto legal en cita. Acredítese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por
ESTADO
No. 038 Hoy 23 de abril de 2021

Mauricio David Orjuela Arenas
Secretario